



2. (\*\*\*\*\*)

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del correspondiente pliego de bases, cuyo contenido declara conocer plenamente.

En ..... a ..... de ..... de 19...

(Firma)

Cláusula 11. Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el valor precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este Impuesto, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 261).

Cláusula 12. En el concurso, el licitador podrá introducir en su proposición las modificaciones que considere más convenientes para la realización del contrato, con la extensión y los límites que se establecen en este pliego.

Cláusula 13. Las proposiciones deberán ir acompañadas obligatoriamente, en sobre aparte, de los documentos siguientes:

Los que acrediten la personalidad de las Empresas (12):

Los que acrediten la capacidad del empresario para contratar con la Administración (13):

Para las Empresas extranjeras, además de los anteriores, los siguientes (14):

Para el caso de agrupación temporal de Empresas, además de los correspondientes del apartado 2º, los siguientes (15):

Los que acrediten la clasificación del empresario, en su caso, o justifiquen su solvencia financiera, económica y técnica (16):

El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En el caso de que se exija admisión previa, se acompañará un tercer sobre que contendrá los documentos justificativos que se citan en la cláusula 9.

Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos deberán mencionarse expresamente en el anuncio y el adjudicatario podrá presentarlos en cualquier momento anterior a la formalización del contrato, salvo que en dicho anuncio se disponga lo contrario.

Cláusula 14. La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida se efectuará en la forma y procedimiento que establecen los artículos 99 y 100 del RGCE.

Cláusula 15. Al mismo tiempo que las proposiciones, deberán entregarse, libres de cargo alguno, las siguientes muestras (10)

las cuales serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

#### Fianzas

Cláusula 16. Para tomar parte en esta licitación, deberá acreditarse la constitución de una fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto, que importa (4) ..... pesetas, a disposición de .....

Cláusula 17. El adjudicatario, en el plazo de veinticinco días contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva correspondiente al 4 por 100 del presupuesto, por importe de (4) ..... pesetas, a disposición de .....

Cláusula 18. Además de la fianza definitiva, para este contrato, se acreditará la constitución de una fianza complementaria correspondiente al ..... por 100 (17) del presupuesto, que importa (18) ..... pesetas, a disposición de .....

#### Lugar y plazos de entrega

Cláusula 19. El lugar de la entrega de los bienes objeto de este contrato será (3) .....

(\*\*\*\*\*). Para el concurso se harán constar las condiciones en las que se ofrece realizar el suministro, de acuerdo con los criterios objetivos señalados en la cláusula 9 y, en su caso, las modificaciones que presenten según lo previsto en la cláusula 12.

Cláusula 20. El plazo total de ejecución de este suministro será (3) ..... y de acuerdo con los siguientes plazos parciales (19) .....

#### Inspección del proceso de fabricación

Cláusula 21. La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de éstas diera el Jefe de la Inspección de Defensa competente.

Cláusula 22. El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Administración, así como el personal que haya de realizarlas, será el siguiente (19): .....

Cláusula 23. A estos efectos, el suministrador deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación con ..... días de antelación de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato.

#### Recepción de los bienes

Cláusula 24. Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las siguientes (19): .....

Cláusula 25. La Administración se reserva las siguientes comprobaciones de los bienes al momento de su recepción (20): .....

Asimismo los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción serán los siguientes (3): .....

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

Cláusula 26. Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El coste de la instalación representa el (21) ..... del precio total del suministro, y se encuentra incluido en éste.

Cláusula 27. La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por el Ministerio de Defensa, el Interventor delegado correspondiente, cuya asistencia será obligatoria si el importe del suministro excede de 50.000.000 de pesetas, y el empresario, si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro (22).

#### Plazo de garantía

Cláusula 28. El plazo de garantía que se establece para este suministro es de ....., a contar de la fecha de recepción de conformidad (23).

#### Derechos y obligaciones derivados del contrato

Cláusula 29. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa y en las prescripciones y normas, que sean de aplicación, contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

#### Régimen de pagos

Cláusula 30. El pago del precio de este suministro se efectuará (24): .....

*Revisión de precios*

Cláusula 31. A este contrato (25) ..... las fórmulas de revisión de precios correspondientes, de entre las reglamentariamente aprobadas, según lo establecido en el artículo 84 de la LCE y en el artículo 238 del RGCE.

Para el presente contrato las fórmulas a aplicar son las siguientes (10):

*Penalizaciones administrativas*

Cláusula 32. La imposición de penalidades y concesión de prórrogas son las que se establecen en el artículo 45 de la LCE y en los artículos 137 al 141, ambos inclusive, del RGCE, en los que se regula el cumplimiento de los plazos.

*Formalización del contrato*

Cláusula 33. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

*Resolución del contrato*

Cláusula 34. Son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 273 del RGCE, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

*Legislación aplicable*

Cláusula 35. El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, aprobado por Real Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); a los preceptos del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97), modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69), y el Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114); al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 312), modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 297), y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

**NOTAS EXPLICATIVAS**

- (1) Número de identificación.
- (2) Servicio, Centro, establecimiento o dependencia a que corresponda el suministro.
- (3) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura, y en caso contrario, detállese en éste.
- (4) En letra y número.
- (5) 1.º Si la cuantía total del suministro está definida con exactitud, poner:

Bienes	Cantidad	Precio unitario	Total
Importe total .....			

Las cantidades expresadas podrán ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro, como consecuencia del precio ofrecido, con el siguiente orden de preferencia:

- 2.º Si la cuantía total del suministro no está definida con exactitud, de acuerdo con el punto 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), poner:

Bienes	Precio unitario	Límite máximo
Importe total .....		

- (6) No debe ser superior al 10 por 100.
- (7) Aplicación presupuestaria que corresponda.
- (8) Poner lo que corresponda:
  - Por la totalidad del suministro.
  - Por la totalidad de alguno de los bienes detallados en la cláusula 2.
  - Por lotes según el detalle que se expresa:

Bienes	Número de lotes	Valor del lote

- (9) Subasta, concurso, subasta con admisión previa, concurso con admisión previa.
- (10) Enumerarlos o poner «no proceden».
- (11) Enumerarlos; en caso de subasta poner «no proceden».
- (12) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 25 del RGCE.
- (13) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 23 y 23 ter. del RGCE.
- (14) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 24 del RGCE.
- (15) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 27 del RGCE.
- (16) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 287 bis y 320 del RGCE.
- (17) Límite máximo, 6 por 100.
- (18) Cantidad en letra y número o poner «no proceden».
- (19) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura, y en caso contrario detállese en éste o poner «no proceden».
- (20) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura, y en caso contrario detállese en éste los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios, a realizar en cualquier Centro, Laboratorio o Dependencia Técnica del Ministerio de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes entregados.
- (21) Expresar el porcentaje o poner «no proceden».
- (22) En el caso de que el acto formal de entrega esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas, deberá complementarse este texto con la referencia a lo establecido en el mismo.
- (23) En caso en que por la índole del contrato no fuese necesario establecer dicho plazo, poner «no proceden».
- (24) Poner lo que corresponda:
  - De una sola vez por la entrega total.
  - Mediante el sistema de abonos a buena cuenta contra entregas parciales, según el siguiente detalle: Expresar los lotes o bienes a recibir, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas, etc.
  - Mediante el sistema de abonos a buena cuenta contra fabricación parcial del suministro, con arreglo al siguiente detalle y garantías: Expresar las fabricaciones parciales, las certificaciones o documentos justificativos, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas y las garantías fijadas para cada pago.

(25) Le son aplicables o no le son aplicables.

**Modelo S-2**

**Modelo tipo de pliego de bases para la contratación de suministros mediante procedimiento restringido en el Ministerio de Defensa**

*Objeto del contrato*

Cláusula 1. Será la compra de los bienes definidos en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro (1) ..... con destino a (2) .....

*Bienes que implica el suministro*

Cláusula 2. Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación:



Cláusula 20. El plazo total de ejecución de este suministro será (3) ..... y de acuerdo con los siguientes plazos parciales (17) .....

*Inspección del proceso de fabricación*

Cláusula 21. La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de éstas diere el Jefe de la Inspección de Defensa competente.

Cláusula 22. El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Administración, así como el personal que haya de realizarlas, será el siguiente (17): .....

Cláusula 23. A estos efectos, el suministrador deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación con ..... días de antelación de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato.

*Recepción de los bienes*

Cláusula 24. Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las siguientes (17): .....

Cláusula 25. La Administración se reserva las siguientes comprobaciones de los bienes al momento de su recepción (18): .....

Asimismo, los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción serán los siguientes (3): .....

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

Cláusula 26. Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad con las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El coste de la instalación representa el (19) ..... del precio total del suministro, y se encuentra incluido en éste.

Cláusula 27. La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por el Ministerio de Defensa, el Interventor delegado correspondiente, cuya asistencia será obligatoria si el importe del suministro excede de 50.000.000 de pesetas, y el empresario, si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro (20).

*Plazo de garantía*

Cláusula 28. El plazo de garantía que se establece para este suministro es de ....., a contar de la fecha de recepción de conformidad (21).

*Derechos y obligaciones derivados del contrato*

Cláusula 29. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, y en las prescripciones y normas, que sean de aplicación, contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

*Régimen de pagos*

Cláusula 30. El pago del precio de este suministro se efectuará (22): .....

*Revisión de precios*

Cláusula 31. A este contrato (23) ..... las fórmulas de revisión de precios correspondientes, de entre las reglamentarias aprobadas, según lo establecido en el artículo 84 de la LCE y en el artículo 238 del RGCE.

Para el presente contrato las fórmulas a aplicar son las siguientes (14): .....

*Penalidades administrativas*

Cláusula 32. La imposición de penalidades y concesión de prórrogas son las que se establecen en el artículo 45 de la LCE y en los artículos 137 al 141, ambos inclusive, del RGCE, en los que se regula el cumplimiento de los plazos.

*Formalización del contrato*

Cláusula 33. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

*Resolución del contrato*

Cláusula 34. Son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 273 del RGCE, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

*Legislación aplicable*

Cláusula 35. El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, aprobado por Real Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); a los preceptos del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1963, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97), modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69), y el Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114); al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 312), modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 297), y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

**NOTAS EXPLICATIVAS**

- (1) Número de identificación.
- (2) Servicio, Centro, establecimiento o dependencia a que corresponda el suministro.
- (3) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en él figura y, en caso contrario, detállese en éste.
- (4) En letra y número.
- (5) 1.º Si la cuantía del suministro está definida con exactitud, poner:

Bienes	Cantidad	Precio unitario	Total
Importe total			

Las cantidades expresadas podrán ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro, como consecuencia del precio ofrecido, con el siguiente orden de preferencia:

- 2.º Si la cuantía total del suministro no está definida con exactitud, de acuerdo con el punto 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), poner:

Bienes	Precio unitario	Límite máximo
Importe total		

- (6) No debe ser superior al 10 por 100.
- (7) Aplicación presupuestaria que corresponda.
- (8) Poner lo que corresponda:
  - Por la totalidad del suministro.
  - Por la totalidad de alguno de los bienes detallados en la cláusula 2.
  - Por lotes según el detalle que se expresa:

Bienes	Número de lotes	Valor del lote
Importe total		

- (9) Concurso o subasta.
- (10) Enumerarlos; en caso de subasta poner «no procede».
- (11) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 23 y 23 ter. del RGCE.
- (12) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 24 del RGCE.
- (13) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 27 del RGCE.
- (14) Enumerarlos o poner «no procede».
- (15) Límite máximo, 6 por 100.
- (16) Cantidad en letra y número o poner «no procede».
- (17) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste o poner «no procede».
- (18) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios, a realizar en cualquier Centro, Laboratorio o Dependencia Técnica del Ministerio de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes entregados.
- (19) Expresar el porcentaje o poner «no procede».
- (20) En el caso de que el acto formal de entrega esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas, deberá complementarse este texto con la referencia a lo establecido en el mismo.
- (21) En caso en que por la índole del contrato no fuese necesario establecer dicho plazo, poner «no procede».
- (22) Poner lo que corresponda:

- De una sola vez por la entrega total.
- Mediante el sistema de abonos a cuenta contra entregas parciales, según el siguiente detalle: Expresar los lotes o bienes a recibir, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas, etc.
- Mediante el sistema de abonos a buena cuenta contra fabricación parcial del suministro, con arreglo al siguiente detalle y garantías: Expresar las fabricaciones parciales, las certificaciones o documentos justificativos, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas y las garantías fijadas para cada pago.

(23) Lo son aplicables o no lo son aplicables.

**Modelo S-3**

Modelo tipo de pliego de bases para la contratación de suministros por contratación directa en los supuestos 2, 3, 5 y 7 del artículo 87 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114), para el Ministerio de Defensa

**Objeto del contrato**

Cláusula 1. Será la compra de los bienes definidos en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro (1) ..... con destino a (2) .....

**Bienes que implica el suministro**

Cláusula 2. Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación:

con las siguientes características o especificaciones (3):

**Presupuesto**

Cláusula 3. El presupuesto del suministro asciende a la cantidad de (4) .....

con arreglo al siguiente detalle (5):

Cláusula 4. Los precios unitarios incluidos en el presente pliego podrán ser contraofertados al alza por las Empresas hasta un ..... por 100 (6), como máximo.

En este caso, el número de unidades a adquirir se reducirá hasta ajustarla al total presupuestado para el bien de que se trate.

El órgano de contratación podrá interesar los justificantes que considere oportunos a las Empresas, tales como el escandallo de los artículos contraofertados, que permita conocer de forma más clara las causas que motivan al empresario a esta contraoferta al alza.

Cláusula 5. El presupuesto se distribuye con arreglo a las siguientes anualidades:

Año	Importe de la anualidad
Importe total	

**Constancia expresa de la existencia de crédito**

Cláusula 6. Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los siguientes certificados:

- De existencia de crédito número ....., expedido por ..... con cargo a (7) ....., por importe de .....
- De compromiso de crédito número ....., expedido por ..... con cargo a (7) ....., por importe de .....

**Posibilidades de ofertar**

Cláusula 7. Las ofertas deberán ser hechas (8):

**Forma de adjudicación**

Cláusula 8. La forma de adjudicación será por contratación directa con arreglo a lo establecido en el apartado ..... del artículo 87 de la Ley de contratos del Estado (LCE) y del artículo 247 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE).

**Ofertas**

Cláusula 9. Las ofertas que presenten los empresarios se ajustarán al siguiente modelo:

Don (\*) ..... domiciliado en ....., calle ....., número ....., distrito postal ..... con (\*\*) ..... número ....., expedido en ..... actuando (\*\*\*) ..... se comprometo a realizar el suministro a que se refiere (\*\*\*\*) ..... con arreglo al siguiente detalle y condiciones (\*\*\*\*\*):

(\*) Caso de tratarse de una agrupación temporal de Empresas, se estará a lo que establece el párrafo 2.º del artículo 27 del RGCE.

(\*\*) Expresese el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

(\*\*\*) En nombre propio o en representación o apoderamiento de.

(\*\*\*\*) Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta.

(\*\*\*\*\*) Se especificará el detalle que corresponda en relación con la posibilidad de ofertar que se haya fijado y que debe figurar en la cláusula 7 de este pliego, reseñándose lo correspondiente, según los casos, respecto a los bienes, precio unitario, cantidad, precio total, plazo de ejecución, etc.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del correspondiente pliego de bases, cuyo contenido declara conocer plenamente.

En ..... a ..... de ..... de 19...

(Firma)

Cláusula 10. Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 261).

Cláusula 11. Las ofertas deberán ir acompañadas obligatoriamente, en sobre aparte, de los documentos siguientes:

Los que acrediten la personalidad de las Empresas (9):

Los que acrediten la capacidad del empresario para contratar con la Administración (10):

Para las Empresas extranjeras, además de los anteriores, los siguientes (11):

Para el caso de agrupación temporal de Empresas, además de los correspondientes del apartado 2.º, los siguientes (12):

Los que acrediten la clasificación del empresario, en su caso, o justifiquen su solvencia financiera, económica y técnica (13):

El resguardo acreditativo de la fianza provisional, si procede.

Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos deberán solicitarse por escrito y el adjudicatario podrá presentarlos en cualquier momento anterior a la formalización del contrato, salvo que en dicho escrito se disponga lo contrario.

Cláusula 12. Los sobres a que se refieren las cláusulas anteriores han de presentarse cerrados y firmados por el oferente o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del interesado.

Asimismo habrá de tenerse en cuenta, en lo que sea aplicable para esta forma de adjudicación, lo establecido en los artículos 99 y 100 del RGCE.

Cláusula 13. Al mismo tiempo que las ofertas, deberán entregarse libres de cargo alguna de las siguientes muestras (14)

las cuales serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

#### Fianzas

Cláusula 14. Para tomar parte en esta contratación, deberá acreditarse la constitución de una fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto, que importa (16) ..... pesetas, a disposición de .....

Cláusula 15. El adjudicatario, en el plazo de veinticinco días, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva correspondiente al 4 por 100 del presupuesto, por importe de (4) ..... pesetas, a disposición de .....

Cláusula 16. Además de la fianza definitiva, para este contrato, se acreditará la constitución de una fianza complementaria correspondiente al ..... por 100 (15) del presupuesto, que importa (16) ..... pesetas, a disposición de .....

#### Lugar y plazos de entrega

Cláusula 17. El lugar de la entrega de los bienes objeto de este contrato será (3) .....

Cláusula 18. El plazo total de ejecución de este suministro será (3) ..... y de acuerdo con los siguientes plazos parciales (17) .....

#### Inspección del proceso de fabricación

Cláusula 19. La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de éstas diera el Jefe de la Inspección de Defensa competente.

Cláusula 20. El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Administración, así como el personal que haya de realizarlas, será el siguiente (17): .....

Cláusula 21. A estos efectos, el suministrador deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación con ..... días de antelación de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato.

#### Recepción de los bienes

Cláusula 22. Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las siguientes (17): .....

Cláusula 23. La Administración se reserva las siguientes comprobaciones de los bienes al momento de su recepción (18): .....

Asimismo, los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción serán los siguientes (3): .....

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

Cláusula 24. Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad con las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El coste de la instalación representa el (19) ..... del precio total del suministro, y se encuentra incluido en éste.

Cláusula 25. La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por el Ministerio de Defensa, el Interventor Delegado correspondiente, cuya asistencia será obligatoria si el importe del suministro excede de 50.000.000 de pesetas, y el empresario, si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro (20).

#### Plazo de garantía

Cláusula 26. El plazo de garantía que se establece para este suministro es de ....., a contar de la fecha de recepción de conformidad (21).

#### Derechos y obligaciones derivados del contrato

Cláusula 27. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa y en las prescripciones y normas que sean de aplicación, contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

#### Régimen de pagos

Cláusula 28. El pago del precio de este suministro se efectuará (22): .....

#### Revisión de precios

Cláusula 29. A este contrato (23) ..... las fórmulas de revisión de precios correspondientes, de entre las reglamentariamente aprobadas, según lo establecido en el artículo 84 de la LCE y en el artículo 238 del RGCE.

Para el presente contrato las fórmulas a aplicar son las siguientes (14): .....

*Penalidades administrativas*

Cláusula 30. La imposición de penalidades y concesión de prórrogas son las que se establecen en el artículo 45 de la LCE y en los artículos 137 al 141, ambos inclusive, del RGCE, en los que se regula el cumplimiento de los plazos.

*Formalización del contrato*

Cláusula 31. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

*Resolución del contrato*

Cláusula 32. Son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 273 del RGCE, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

*Legislación aplicable*

Cláusula 33. El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, aprobado por Real Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); a los preceptos del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97), modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69), y el Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114), al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 312), modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 297), y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

**NOTAS EXPLICATIVAS**

- (1) Número de identificación.
- (2) Servicio, Centro, establecimiento o Dependencia a que corresponda el suministro.
- (3) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste.
- (4) En letra y número.
- (5) 1.º Si la cuantía total del suministro está definida con exactitud, poner:

Bienes	Cantidad	Precio unitario	Total
Importe total .....			

Las cantidades expresadas podrán ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro, como consecuencia del precio ofrecido, con el siguiente orden de preferencia:

- 2.º Si la cuantía total del suministro no está definida con exactitud, de acuerdo con el punto 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), poner:

Bienes	Precio unitario	Límite máximo
Importe total .....		

- (6) No debe ser superior al 10 por 100.
- (7) Aplicación presupuestaria que corresponda.
- (8) Poner lo que corresponda:

- Por la totalidad del suministro.
- Por la totalidad de alguno de los bienes detallados en la cláusula 2.
- Por lotes según el detalle que se expresa:

Bienes	Número de lotes	Valor del lote
Importe total .....		

- (9) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 25 del RGCE.
- (10) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 23 y 23 ter. del RGCE.
- (11) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 24 del RGCE.
- (12) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 27 del RGCE.
- (13) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 287 bis y 320 del RGCE.
- (14) Enumerarlos o poner «no procede».
- (15) Límite máximo, 6 por 100.
- (16) Cantidad en letra y número o poner «no procede».
- (17) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste o poner «no procede».
- (18) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios, a realizar en cualquier Centro, Laboratorio o Dependencia Técnica del Ministerio de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes entregados.
- (19) Expresar el porcentaje o poner «no procede».
- (20) En el caso de que el acto formal de entrega esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas, deberá complementarse este texto con la referencia a lo establecido en el mismo.
- (21) En caso en que por la índole del contrato no fuese necesario establecer dicho plazo, poner «no procede».
- (22) Poner lo que corresponda:

De una sola vez por la entrega total.  
Mediante el sistema de abonos a buena cuenta contra entregas parciales según el siguiente detalle:  
(Expresar los lotes o bienes a recibir, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas, etcétera.)

Mediante el sistema de abonos a buena cuenta contra fabricación parcial del suministro, con arreglo al siguiente detalle y garantías:

(Expresar las fabricaciones parciales, las certificaciones o documentos justificativos, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas y las garantías fijadas para cada pago.)

- (23) Le son aplicables o no le son aplicables.

**Modelo S-4**

**Modelo tipo de pliego de bases para la contratación de suministros por contratación directa, en los supuestos 1, 4, 6 y 8 del artículo 87 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114), para el Ministerio de Defensa**

*Objeto del contrato*

Cláusula 1. Será la compra de los bienes definidos en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro (1) ..... con destino a (2) .....

*Bienes que implica el suministro*

Cláusula 2. Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación:

con las siguientes características o especificaciones (3):



Asimismo los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción serán los siguientes (3):

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

**Cláusula 22.** Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad con las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El coste de la instalación representa el (17) ..... del precio total del suministro, y se encuentra incluido en éste.

**Cláusula 23.** La entrega se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por el Ministerio de Defensa, el Interventor delegado correspondiente, cuya asistencia será obligatoria si el importe del suministro excede de 50.000.000 de pesetas, y el empresario, si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro (18).

*Plazo de garantía*

**Cláusula 24.** El plazo de garantía que se establece para este suministro es de ..... a contar de la fecha de recepción de conformidad (19).

*Derechos y obligaciones derivados del contrato*

**Cláusula 25.** Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, y en las prescripciones y normas, que sean de aplicación, contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

*Régimen de pagos*

**Cláusula 26.** El pago del precio de este suministro se efectuará (20):

*Revisión de precios*

**Cláusula 27.** A este contrato (21) ..... las fórmulas de revisión de precios correspondientes, de entre las reglamentariamente aprobadas, según lo establecido en el artículo 84 de la LCE y en el artículo 238 del RGCE.

Para el presente contrato las fórmulas a aplicar son las siguientes (12):

*Penalidades administrativas*

**Cláusula 28.** La imposición de penalidades y concesión de prórrogas son las que se establecen en el artículo 45 de la LCE y en los artículos 137 al 141, ambos inclusive, del RGCE, en los que se regula el cumplimiento de los plazos.

*Formalización del contrato*

**Cláusula 29.** El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

*Resolución del contrato*

**Cláusula 30.** Son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 273 del RGCE, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

*Legislación aplicable*

**Cláusula 31.** El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, aprobado por Real Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); a los preceptos del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97), modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69), y el Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114), al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 312), modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 297), y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

**NOTAS EXPLICATIVAS**

- (1) Número de identificación.
- (2) Servicio, Centro, establecimiento o dependencia a que corresponda el suministro.
- (3) Hágase la remisión al pliego de prescripción técnicas si en el ítem, y en caso contrario, detállese en éste.
- (4) En letra y número.
- (5) 1.º Si la cuantía total del suministro está definida con exactitud, poner:

Bienes	Cantidad	Precio unitario	Total
Importe total			

Las cantidades expresadas podrán ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro, como consecuencia del precio ofrecido, con el siguiente orden de preferencia:

- 2.º Si la cuantía total del suministro no está definida con exactitud, de acuerdo con el punto 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), poner:

Bienes	Precio unitario	Límite máximo
Importe total		

- (6) Aplicación presupuestaria que corresponda.
- (7) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 25 del RGCE.
- (8) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 23 y 23 ter. del RGCE.
- (9) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 24 del RGCE.
- (10) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 27 del RGCE.
- (11) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 287 bis y 320 del RGCE.
- (12) Enumerarlos o poner «no procede».
- (13) Límite máximo, 6 por 100.
- (14) Cantidad en letra y número o poner «no procede».
- (15) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el ítem, y, en caso contrario, detállese en éste o poner «no procede».
- (16) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el ítem, y, en caso contrario, detállese en éste los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios, a realizar en cualquier Centro, Laboratorio o Dependencia Técnica del Ministerio de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes entregados.
- (17) Expresar el porcentaje o poner «no procede».
- (18) En el caso de que el acto formal de entrega esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas, deberá complementarse este texto con la referencia a lo establecido en el mismo.



haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro (13).

*Plazo de garantía*

Cláusula 21. El plazo de garantía que se establece para este suministro es de ..... a contar de la fecha de recepción de conformidad (14).

*Derechos y obligaciones derivados del contrato*

Cláusula 22. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este proyecto, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, y en las prescripciones y normas, que sean de aplicación, contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

*Régimen de pagos*

Cláusula 23. El pago del precio de este suministro se efectuará (15):

*Revisión de precios*

Cláusula 24. A este contrato (16) ..... las fórmulas de revisión de precios correspondientes, de entre las reglamentariamente aprobadas, según lo establecido en el artículo 84 de la LCE y en el artículo 238 del RGCE.

Para el presente contrato las fórmulas a aplicar son las siguientes (7):

*Penalidades administrativas*

Cláusula 25. La imposición de penalidades y concesión de prórrogas son las que se establecen en el artículo 45 de la LCE y en los artículos 137 al 141, ambos inclusive, del RGCE, en los que se regula el cumplimiento de los plazos.

*Formalización del contrato*

Cláusula 26. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

*Resolución del contrato*

Cláusula 27. Son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 273 del RGCE, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

*Legislación aplicable*

Cláusula 28. El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente proyecto de contrato, al pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa, aprobado por Real Decreto 3142/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); a los preceptos del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97), modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69), y el Real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114), al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 312), modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 297), y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Don (17) ..... domiciliado en ..... calle ..... número ..... distrito postal ..... con (18) .....

número ....., expedido en ....., actuando (19) ....., se compromete a realizar el suministro a que se refiere el presente proyecto con arreglo a las cláusulas contenidas en el mismo.

A estos efectos acompaña los documentos siguientes:

Los que acreditan la personalidad de las Empresas (20):

Los que acrediten la capacidad del empresario para contratar con la Administración (21):

Para las Empresas extranjeras, además de los anteriores, los siguientes (22):

Para el caso de agrupación temporal de Empresas, además de los correspondientes del apartado 2.º, los siguientes (23):

Los que acreditan la clasificación del empresario, en su caso, o justifican su solvencia financiera, económica y técnica (24):

El resguardo acreditativo de la fianza provisional, si procede.

Para lo cual acepta y firma el presente proyecto de contrato en ..... a ..... de ..... de .....

Firma.

Diligencia:

La documentación reseñada es bastante para que pueda suscribir el presente documento.

En ..... de ..... de ..... El Asesor Jurídico,

NOTAS EXPLICATIVAS

- (1) Número de identificación.
(2) Servicio, Centro, establecimiento o dependencia a que corresponda el suministro.
(3) Hágase la remisión al pliego de prescripción técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste.
(4) En letra y número.
(5) 1.º Si la cuantía total del suministro está definida con exactitud, poner:

Table with 4 columns: Bienes, Cantidad, Precio unitario, Total. Includes a row for 'Importe total'.

2.º Si la cuantía total del suministro no está definida con exactitud, de acuerdo con el punto 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), poner:

Table with 3 columns: Bienes, Precio unitario, Limite máximo. Includes a row for 'Importe total'.

- (6) Aplicación presupuestaria que corresponda.
(7) Enumerarlos o poner «no procede».
(8) Límite máximo, 6 por 100.
(9) Cantidad en letra y número o poner «no procede».
(10) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste o poner «no procede».
(11) Hágase la remisión al pliego de prescripciones técnicas si en el figura y, en caso contrario, detállese en éste los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios, a realizar en cualquier Centro, Laboratorio o Dependencia Técnica del Ministerio de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes entregados.
(12) Expresar el porcentaje o poner «no procede».

(13) En el caso de que el acto formal de entrega esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas, deberá complementarse este texto con la referencia a lo establecido en el mismo.

(14) En caso en que por la índole del contrato no fuese necesario establecer dicho plazo, poner «no procede».

(15) Poner lo que corresponda:

- De una sola vez por la entrega total.
- Mediante el sistema de abonos a buena cuenta contra entregas parciales, según el siguiente detalle:

(Expresar los bienes a recibir, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas, etc.)

- Mediante el sistema de abonos a buena cuenta contra fabricación parcial del suministro, con arreglo al siguiente detalle y garantías:

(Expresar las fabricaciones parciales, las certificaciones o documentos justificativos, las cantidades a satisfacer, las fechas o momentos en que se harán efectivas y las garantías fijadas para cada pago.)

(16) Le son aplicables o no le son aplicables.

(17) Caso de tratarse de un agrupación temporal de Empresas, se estará a lo que establece el párrafo 2.º del artículo 27 del RGCE.

(18) Expresarse el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

(19) En nombre propio o en representación o apoderamiento de.

(20) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 25 del RGCE.

(21) Enumerar los que correspondan según lo establecido en los artículos 23 y 23 ter del RGCE.

(22) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 24 del RGCE.

(23) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 27 del RGCE.

(24) Enumerar los que correspondan según lo establecido en el artículo 287 bis y 320 del RGCE.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14967** ORDEN de 24 de junio de 1987 por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado.

Ilustrísimo señor:

La disposición final primera del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, prevé que este órgano elaborará su propio Reglamento de funcionamiento y lo someterá a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cumplidas las referidas previsiones, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado que figura como anexo a esta Orden. Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado.

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Artículo 1.º 1. El Consejo Escolar del Estado se rige por lo dispuesto en los artículos 29 al 33 del título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre; la Ley de Procedimiento Administrativo, y el presente Reglamento.

2. En todo aquello no previsto en estas normas y siempre que no las contradigan, se someterá a los acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente, según el ámbito de actuación respectiva.

#### COMPOSICION

Art. 2.º El Consejo Escolar del Estado, según se establece en el artículo 4.º del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, está

constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario General.

Art. 3.º El Presidente del Consejo Escolar del Estado, nombrado de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, tomará posesión de su cargo en sesión que, al efecto, celebrará el Pleno.

Art. 4.º Corresponden al Presidente del Consejo Escolar del Estado las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Autorizar con su firma los acuerdos del Consejo y ejecutar los mismos.
- e) Determinar, oída la Comisión Permanente, el carácter público o no de las sesiones.
- f) Dar posesión de sus cargos al Vicepresidente, a los Consejeros y al Secretario general.
- g) Resolver, previa audiencia de las organizaciones interesadas, cualquier cuestión que se plantee por razones de representatividad de los Consejeros.
- h) Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- i) Ejercer la superior jefatura del personal y de los servicios del Consejo.
- j) Gestionar el presupuesto del Consejo e informar de dicha gestión al Pleno y a la Comisión Permanente.
- k) Cualquier otra que le esté atribuida por la normativa vigente.

Art. 5.º El nombramiento del Vicepresidente del Consejo Escolar del Estado, efectuado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º 1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

2. En caso de delegación de funciones en el Vicepresidente, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Pleno o de la Comisión Permanente, según se trate de funciones que afecten a uno u otro órgano.

Art. 7.º Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Ministro de Educación y Ciencia y tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Art. 8.º 1. Los Consejeros tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno y, si forman parte de ellas, a las de la Comisión Permanente y de las Ponencias, debiendo excusar su asistencia cuando ésta no les fuera posible.

2. En las sesiones podrán discutir los dictámenes, informes o propuestas, impugnarlos, defenderlos o proponer modificaciones.

3. En el caso de discrepar del acuerdo de la mayoría podrán requerir que su parecer conste expresamente en acta, así como formular, en tiempo y forma, voto particular razonado conforme a lo previsto en el artículo 45 de este Reglamento.

Art. 9.º El Presidente del Consejo, a iniciativa de la Comisión Permanente, pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes o, en su caso, del Ministro de Educación y Ciencia los nombres de los Consejeros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones del Consejo.

Art. 10. Los Consejeros ostentarán los siguientes derechos:

- a) Percibir las indemnizaciones por razón del servicio que les sean reconocidas de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Formular propuestas en los términos establecidos en los artículos 65 a 74 de este Reglamento.
- c) Cualquier otro que le esté legalmente reconocido.

Art. 11. Los Consejeros están obligados a participar en la realización de estudios y en la emisión de dictámenes e informes.

Art. 12. 1. Por la Secretaría General del Consejo se proporcionará la documentación, asistencia técnica y, en su caso, los medios materiales que los Consejeros requieran en el ejercicio de su función.

2. Por el Presidente del Consejo se expedirá a los Consejeros una credencial en la que conste dicha condición.

Art. 13. La asignación de puestos de Consejeros de los grupos a) a g) del artículo 9.º, 1, del Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, a las respectivas organizaciones, asociaciones o confederaciones se efectuará proporcionalmente a la representatividad que las mismas ostentan.

Art. 14. 1. El mandato de los Consejeros será de cuatro años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad.

2. Los Consejeros de cada uno de los grupos, a excepción del grupo de alumnos, se renovarán, por mitad, cada dos años.